



Rafaela, 01 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 300391/0 - Fichero N.° 78; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N.° 4.541 se creó el Centro Municipal de Capacitación en Oficios, como una oferta educativa que articula capacitación y formación técnica inicial, orientada a la futura incorporación del/a joven al sistema productivo de nuestra región.

Que los objetivos del Centro Municipal de Capacitación en Oficios son: orientar al/a joven para que el mismo pueda elegir y determinar su formación laboral, desarrollar en el/la joven actitudes, aptitudes y capacidades que le permitan desempeñarse en un oficio, fomentar la adquisición de hábitos laborales, generar oportunidades para la inserción social de jóvenes desocupados/as, incrementando los niveles de productividad, calidad y competitividad local y promover la reinserción del/a joven en el sistema educativo a fin de dar cumplimiento a la escolaridad secundaria obligatoria.

Que mediante Decreto reglamentario N.° 36.824 ,se contempla en la estructura curricular de dicha institución, la realización de Prácticas Supervisadas en dependencias municipales, industrias, comercios y/o instituciones de la ciudad, con el propósito de que los/as jóvenes adquieran hábitos laborales y puedan poner en práctica lo aprendido en los talleres de oficios, en ambientes reales de trabajo.

Que las prácticas supervisadas representan para los/as concurrentes del Centro Municipal de Capacitación en Oficios la posibilidad de profundizar y recrear las capacidades adquiridas durante su formación.

Que además los familiariza con la práctica real, las incumbencias del perfil profesional y el ambiente laboral, generando en muchos casos la posibilidad de iniciar una transición desde el ámbito escolar hacia el laboral.

Que la Municipalidad de Rafaela, considera importante incentivar a los jóvenes para que adquieran hábitos laborales, contribuyendo a fortalecer la inclusión e integración ciudadana.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

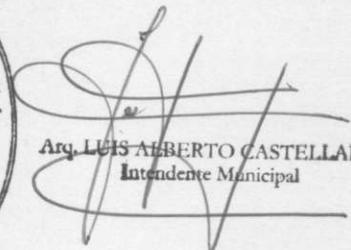
Art. 1.º)- Ratifícase en todos sus términos el contenido del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Prácticas Supervisadas suscripto en fecha *23 DE JUNIO DE 2021*, entre la **Empresa GUTIÉRREZ NICOLÁS BERNARDO**, la Señora Luciana DÍAZ en representación de su hijo menor de edad FABRICIO SIMÓN QUIROGA y la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Lic. DIEGO CARLOS PRIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Convenio de Colaboración
para el Desarrollo de Prácticas Supervisadas

- - - La **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por el Secretario de Producción, Empleo e Innovación, Lic. Diego Carlos Peiretti, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela*; la **Empresa GUTIERREZ NICOLAS BERNARDO**, con domicilio legal en *Ageo Culzoni N.º 2.277 de la ciudad de Rafaela*, representada por su Propietario el Señor Nicolás Bernardo GUTIÉRREZ, D.N.I. N.º 16.303.794, en adelante "**La EMPRESA**", y la Señora Luciana DÍAZ, D.N.I. N.º 29.524.784 en representación de su hijo menor de edad *FABRICIO SIMÓN QUIROGA, D.N.I. N.º 44.305.682*, domiciliado en *Muniagurria N.º 1.185 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**El REPRESENTANTE LEGAL**"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico para las prácticas profesionales supervisadas del Centro Municipal de Capacitación en Oficios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Objetivos. El Centro Municipal de Capacitación en Oficios es una oferta educativa que articula capacitación y formación técnica inicial, orientada a la futura incorporación del/a joven al sistema productivo de nuestra región y sus objetivos son: orientar al/a joven para que el mismo pueda elegir y determinar su formación laboral, desarrollar en el/la joven actitudes, aptitudes y capacidades que le permitan desempeñarse en un oficio, fomentar la adquisición de hábitos laborales, generar oportunidades para la inserción social de jóvenes desocupados/as, incrementando los niveles de productividad, calidad y competitividad local y promover la reinserción del/a joven en el sistema educativo a fin de dar cumplimiento a la escolaridad secundaria obligatoria

SEGUNDA: De las Prácticas Supervisadas. El Centro Municipal de Capacitación en Oficios estará coordinado por "**La MUNICIPALIDAD**" a través de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación. Dentro de la propuesta pedagógica se encuentra un trayecto de prácticas profesionales supervisadas en diferentes industrias y comercios de la ciudad, con el propósito de que los/as jóvenes adquieran hábitos laborales y puedan poner en práctica en ambientes reales de trabajo lo aprendido en los talleres de oficio. Las prácticas supervisadas forman parte del diseño curricular y representan para los/as concurrentes del centro de oficios la posibilidad de profundizar y recrear las capacidades adquiridas durante su formación. Además los familiariza con la práctica real, las incumbencias del perfil profesional y el ambiente laboral, generando en muchos casos la posibilidad de iniciar una transición desde el ámbito escolar hacia el laboral. Estas prácticas tienen carácter institucional y son planificadas, programadas y supervisadas por los equipos docentes y cumplidas por todos los alumnos.

TERCERA: De los asistentes. Los asistentes a las prácticas supervisadas serán los/as concurrentes del Centro Municipal de Capacitación en Oficios.

CUARTA: De la localización del Proyecto. La localización física del proyecto será la **Empresa GUTIÉRREZ NICOLÁS BERNARDO**, con domicilio legal en *Ageo Culzoni N.º 2.277 de la ciudad de Rafaela*.

QUINTA: De la metodología y contenidos de la capacitación. La capacitación será práctica, con una duración de 4 hs (cuatro horas) semanales, alcanzando un total de 20 horas y se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral de la empresa, iniciando durante el mes de JUNIO de 2021. Los contenidos a desarrollar son los inherentes a las tareas que realiza "**La Empresa**". Los/as concurrentes en ningún momento participarán o formarán parte del proceso productivo. Los/as jóvenes ingresan a la planta solo como instancia de capacitación y/o formación.

SEXTA: De los capacitadores. Los docentes a cargo del dictado del curso será personal especializado perteneciente a "**La Empresa**".

SÉPTIMA: De los aportes de las partes. Para la concreción de este Programa "**La EMPRESA**" se compromete a aportar las instalaciones, insumos, los elementos de seguridad, maquinarias y el docente para los participantes. "**La MUNICIPALIDAD**" se compromete a cubrir el costo los seguros de los beneficiarios (*Póliza N° 795346 de Nación Seguros con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021*). **EL REPRESENTANTE LEGAL** autoriza en forma expresa a que su hijo/a concurra a las prácticas supervisadas.



OCTAVA: Del seguimiento del proyecto. El seguimiento estará a cargo de “La MUNICIPALIDAD” a través del equipo del Centro Municipal de Oficios, que realizará visitas periódicas al lugar de desarrollo del proyecto, tomando contacto directo con capacitadores y concurrentes.

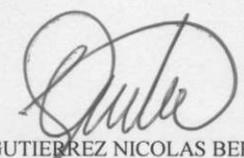
NOVENA: La implementación de las prácticas supervisadas no generará vínculo laboral alguno entre “La MUNICIPALIDAD” y los concurrentes, como así tampoco entre “La EMPRESA” y los concurrentes.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones que se practiquen y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Rafaela para dirimir cualquier cuestión que pudiera derivar de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transfiere al artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

- - - En prueba de conformidad, “La MUNICIPALIDAD”, “La EMPRESA” y “EI REPRESENTANTE LEGAL” firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela a los **23 JUN. 2021**


Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación


Empresa GUTIERREZ NICOLAS BERNARDO
Nicolás Bernardo GUTIERREZ, D.N.I. N.º 16.303.794
Propietario




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Luciana DÍAZ, D.N.I. N.º 29.524.784
en representación de su hijo menor de edad
FABRICIO SIMÓN QUIROGA, D.N.I. N.º 44.305.682